

BANDO DE LA ALCALDÍA

Esta Alcaldía considera necesario dinamizar y facilitar el uso público de las instalaciones deportivas municipales, por ello ya se encuentra abierto el Rocódromo de forma permanente.

Puesto que es una instalación abierta para el ejercicio de una actividad de cierto riesgo y al aire libre, es preciso someter su utilización a unas reglas, dada la peligrosidad que conllevaría un uso inadecuado de las mismas, de aquí que esta Alcaldía apruebe las siguientes:

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL ROCÓDROMO – BULDER MUNICIPAL DE LA LOSA

NORMA 1. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

El Rocódromo-Bulder es una instalación deportiva diseñada para la práctica de la escalada y sólo podrá ser utilizada para esa actividad deportiva.

NORMA 2. TIPO DE USO

La utilización será libre, sin restricción horario.

En horarios reservados para actividades colectivas no podrá utilizarse el Rocódromo Bulder. Estos horarios serán expuestos en el acceso a la instalación deportiva.

NORMA 3. CONDICIONES DE ACCESO

La edad mínima para poder utilizar el Rocódromo-Bulder será de 18 años.

Los escaladores menores de edad deben estar en posesión de la licencia federativa vigente y siempre en compañía y bajo la responsabilidad de un mayor de edad.

NORMA 4. AFORO

En la zona del Rocódromo-Bulder se permite el uso simultáneo máximo de 2 escaladores.

NORMA 5. ES OBLIGATORIO

Respetar las normas de seguridad de la especialidad.

El uso de ropa y calzado deportivo adecuado y en perfecto estado, calzado “pies de gato” o zapatillas de deporte distintas de las de uso en la calle.

Emplear casco.

Emplear arnés, cuerda y mosquetones homologados (CE), en su caso, dependiendo de la actividad a realizar.

Es obligatorio el uso de las colchonetas de protección.

Velar por el buen uso, cuidado y limpieza de la instalación deportiva en general.

NORMA 6. NO SE PERMITE

La modificación o cambio de ubicación de las presas del Rocódromo-Bulder. (Cualquier sugerencia al respecto deberá ser comunicada al personal de la instalación para su estudio y, si es pertinente, realización).

Desplazar las colchonetas de protección, ya que deben estar siempre bajo la pared de escalada, por motivos de seguridad.

La instalación de tirolinas ni cuerdas horizontales por resultar peligrosas debido al diseño exclusivo para la escalada de esta instalación.

Escalar bajo o sobre la vertical de otro escalador.

Fumar en todo el recinto deportivo

Realizar actividades peligrosas que molesten o pongan en riesgo la instalación y la integridad física del resto de usuarios o usuarias.

La entrada de bicicletas, patines o monopatines.

La entrada de animales a la instalación.

NORMA 7. SE RECOMIENDA

Estar en posesión de licencia federativa para escalada.

Uso moderado de magnesio en polvo.

NORMA 8. ACCIDENTES

La escalada es un deporte no exento de riesgos y que exige una preparación física y técnica específica. En consecuencia, la utilización del Rocódromo-Bulder conlleva la asunción voluntaria de dichos riesgos por quienes lo utilicen.

El Ayuntamiento de La Losa no se hace responsable de los daños sufridos por usuarios y usuarias debidas a la incorrecta utilización del Rocódromo-Bulder o que sean consecuencia de su falta de preparación física y técnica.

El uso del Rocódromo-Bulder y las consecuencias que pudieran derivarse del mismo son responsabilidad exclusiva del deportista.

NORMA 9. INTERPRETACIÓN Y VACÍO NORMATIVO

El Ayuntamiento de La Losa tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen como consecuencia de la aplicación de la presente normativa.

Será el Ayuntamiento de La Losa el que decidirá en los casos no contemplados en la presente Normativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en La Losa a 11 de Abril de 2019.

La Alcaldesa,



Mercedes Otero Otero